

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2224 DE 2025
(Agosto 28)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA, USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 411.0.20.0673 de diciembre 06 del 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0494 del 30 de junio de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en procura de la satisfacción del interés general.

Que el artículo 46 ibídem dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración activa en la vida comunitaria.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998 señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe ejercerse conforme a los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual impone a las entidades públicas la obligación de adoptar mecanismos de identificación institucional que garanticen un adecuado control administrativo y el reconocimiento de quienes hacen parte de la comunidad institucional.

Que la Ley 1251 de 2008 dictó normas para la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, disponiendo que las entidades públicas deben garantizar a este grupo poblacional condiciones de acceso digno y preferente a los programas, servicios y beneficios institucionales.

Que la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, en el marco de la gestión del talento humano en el sector público, establecen la obligación de implementar mecanismos que fortalezcan la organización institucional y aseguren la adecuada prestación del servicio.

Que la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 regulan la protección de datos personales, lo cual implica que los sistemas de identificación, como los carnés institucionales, deben garantizar un tratamiento seguro y responsable de la información de los titulares.

Que, si bien no existe un mandato legal específico que imponga a la Administración la obligación de expedir un carné institucional a los pensionados, resulta procedente y conveniente que, de manera voluntaria, la entidad adopte dicho mecanismo de identificación, como instrumento que facilite su reconocimiento en las relaciones con la Administración, contribuya al control administrativo y materialice el trato digno y preferente que merece la población adulta mayor.

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2224 DE 2025
(Agosto 28)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA, USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Que corresponde a la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus competencias, expedir y efectuar la entrega del carné institucional a los pensionados, como instrumento que acredita su condición y permite su identificación en el marco de su relación con la entidad.

Que, conforme a los principios generales del derecho administrativo, los actos administrativos producen efectos hacia el futuro y no pueden aplicarse con carácter retroactivo, salvo disposición legal expresa en contrario. En consecuencia, la adopción del carné institucional para pensionados únicamente será exigible respecto de quienes adquieran dicha condición con posterioridad a la expedición del presente acto, sin afectar situaciones jurídicas ya consolidadas de los actuales pensionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el carné institucional de los pensionados del Municipio de Santiago de Cali, como instrumento de identificación que acredita su condición y facilita su reconocimiento ante la Administración.

Artículo Segundo: El carné institucional será expedido por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, a partir de la fecha en que se produzca el retiro del servidor por reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, por una sola vez de manera gratuita. En caso de pérdida, deterioro o reposición por cualquier otra causa, el costo de la nueva expedición será de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (S.M.D.L.V.)

Parágrafo: Los pensionados estarán obligados a informar a la entidad sobre la pérdida o daño del carné institucional, con el fin de que se proceda a su reposición siguiendo los protocolos establecidos por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano.

Artículo Tercero. La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano, adoptará los lineamientos técnicos y administrativos necesarios para la elaboración, custodia y entrega del carné institucional de los pensionados, garantizando la protección de los datos personales conforme a la normativa vigente.

Artículo Cuarto: El carné institucional será de uso personal e intransferible, y su indebida utilización dará lugar a las medidas judiciales correspondientes.

Artículo Quinto: El carné de los pensionados deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0. 2224 DE 2025
(Agosto 28)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA, USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

1. Nombres y apellidos completos del titular y calidad de pensionado
2. Número de documento de identidad.
3. Fotografía reciente.
4. Fecha de expedición.
5. Elementos de seguridad que impidan su falsificación.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en consecuencia, solo será aplicable a los servidores que se pensionen con posterioridad a su expedición, sin que tenga alcance respecto de quienes ya ostenten la condición de pensionados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los *veintiocho* (28) días del mes de *Agosto* del año dos mil veinticinco (2025).


FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo

Elaboró: Flor Edilsa Hernández Espitia – Contratista 
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E) 
Luz Ángela Navarro Betancourt – Profesional Universitario (E) 
Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano 
Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario 
Héctor Fabio Duque Moya – Contratista 



RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.

DE 2025

(

)

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA, USO Y CONTROL DEL CARNÉ INSTITUCIONAL PARA LOS PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

1. Nombres y apellidos completos del titular y calidad
2. Número de documento de identidad.
3. Fotografía reciente.
4. Fecha de expedición.
5. Elementos de seguridad que impidan su falsificación.

Artículo Sexto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, en consecuencia, solo será aplicable a los servidores que se pensionen con posterioridad a su expedición, sin que tenga alcance respecto de quienes ya ostenten la condición de pensionados.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los () días
del mes de del año dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Director de Departamento Administrativo

Elaboró: Flor Edilsa Hernández Espitia – Contratista 
Revisó: Angela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E) 
Luz Ángela Navarro Betancourt – Profesional Universitario (E).
Karina Manzoni Flórez – Subdirectora de Gestión Estratégica del Talento Humano
Jacqueline Cruz Arteaga – Profesional Universitario
Héctor Fabio Duque Moya – Contratista

